



16136

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
R. G. S. -

28 MAY.

Dírec. Mesa de Trámite

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.179)

Artículo 1°.- Incorporase, a continuación del Artículo 41° del Código Tributario Municipal el siguiente nuevo Artículo: " **Artículo 41° bis.-** Cuando el contribuyente aceptare la pretensión fiscal, en oportunidad de la vista corrida por el organismo, las multas indicadas en el último párrafo del artículo anterior se reducirán al 20% o 40% de aquellas que estableciere la respectiva reglamentación, según se trate de contribuyentes inscriptos o no ante la "Municipalidad, respectivamente.

Art. 2° - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agregúese al D.M.-
Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 1996.-

FEDERICO FÓRMENTE
Secretario General
H. Concejo Municipal



Dr. ARTURO GANDOLA
Presidente
H. Concejo Municipal

C M
Asesor
Procurador
Secretaría
Intendencia

Exp.no 16136-C-96

Ordenanza no 6179/96

Fs, dos

A //sario, 5 de junio de 1996.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la
Dirección General de Gnijernn.



ANGEL JOSÉ SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Montevideo, Uruguay



Dr. HERIBERTO JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. ROBERTO JUSTIN UGUZ
Intendente Municipal